

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 1944

NUM. 194

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de julio de 1944 relativo a ingreso en la Escuela inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Comandante de Artillería don Antonio Irigoyen Diaz y tres más.—Página 5359.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 7 de julio de 1944 por la que se designa a los Subalternos de Infantería y Caballería que se relacionan para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 5359.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 4 de julio de 1944 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Capitán de Complemento del Arma de Infantería don Amadeo López Andrés.—Página 5360.

Obras.—Recursos contencioso-administrativos.—Orden de 8 de julio de 1944 sobre sentencia en un recurso contencioso-administrativo, promovido por don Agustín Herrera García.—Página 5360.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de junio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Valentín Soriano Sancho en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.—Página 5360.

Otra de 2 de junio de 1944 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Néstor Villanova Navarro.—Página 5360.

Otra de 7 de julio de 1944 por la que se concede el ingreso a don Julio Sanz Trallero, Médico forense excedente.—Página 5360.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de junio de 1944 por la que se habilita la Aduana de La Línea para la exportación de vinos, aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes.—Páginas 5360 y 5361.

Orden de 30 de junio de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos productos químicos puros destinados al Instituto de Investigaciones Médicas.—Página 5361.

Otra de 30 de junio de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una sierra mecánica destinada a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 5361.

Otra de 3 de julio de 1944 por la que se recuerda se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 1944, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la C. A. T. contra sentencias del Tribunal Económico Administrativo Central.—Página 5361.

Otra de 3 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Nicolás Rodríguez Andrés, concesionario de la línea de autos entre Pola de Somiedo y Grado, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5362.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se sustituye al Liquidador de oficio en la entidad de ahorro «Banco Peninsular».—Página 5362.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de junio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Jefe de Administración civil de primera clase, al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don Luis Verdugo Partagás.—Página 5362.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se concede a don Joaquín Ayerbe nueva autorización para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repara en la provincia de Navarra.—Páginas 5362 y 5363.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se acepta la renuncia del cargo de Ingeniero de Minas a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo de don Agustín García González.—Página 5363.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Manuel Lancha Carvajal.—Página 5363.

Otra de 5 de julio de 1944 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria al Jefe de Administración civil de primera clase de este Departamento, don Eduardo Piera Saiz.—Página 5363.

Otra de 6 de julio de 1944 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona.—Página 5363.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 25 de mayo de 1944 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 5363.
- Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración en vía de revisión del Portero Bautista Gomar Mompó.—Página 5364.
- Otra de 15 de junio de 1944 (rectificada), por la que se convalidan Títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista obtenidos en Bélgica, a don Angel García de Vinuesa.—Página 5364.
- Otra de 16 de junio de 1944 por la que se nombra Inspector Médico Escolar interino de Palma de Mallorca (Balears) a don Enrique Velasco Escassi.—Página 5364.
- Otra de 30 de junio de 1944 por la que se declara revocado el expediente de depuración del Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba don Manuel Rodríguez López.—Página 5364.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 28 de junio de 1944 por la que se fijan las cantidades que ha de abonarse a los propietarios objeto de expropiación con motivo del proyecto aprobado para la construcción de un grupo de «viviendas protegidas», denominado de «José Antonio», en Valladolid.—Páginas 5364 y 5365.
- Otra de 3 de julio de 1944 por la que se declara vinculada a don Fernando de la Torre Oliva, la casa barata y su terreno número 61 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 14 de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital.—Página 5365.
- Otra de 3 de julio de 1944 por la que se declara vinculada a don Joaquín del Rey Almendros, la casa barata y su terreno número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella.—Páginas 5365 y 5366.
- Otra de 5 de julio de 1944 por la que se crea en Barcelona una Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores.—Página 5368.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 3 de junio de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Terrasa don José Solís de Ecenario, contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de Sociedad Anónima.—Págs. 5366 a 5368.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (58.ª relación. Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188 y 192).—Página 5368.

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios e Instrucción Pública que se citan.—Páginas 5368 y 5369.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Doña Teresa Ugarte, Condesa de Peñafloreda», instituida en el pueblo de Beasáin, barrio de Garín (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 5369.

Acuerdo por el que se concede a la «Comunidad de Agustinas Magdalenas del Beato Orozco», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 5369 y 5370.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Modificando el precio de venta de accesorios de farmacia.—Páginas 5370 y 5371.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocatoria (rectificada) del concurso para la provisión de vacantes de Peritos Agrícolas del Estado.—Página 5371.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Trasladando en virtud de sanción al Portero tercero de los Ministerios Civiles Manuel Sanz Villas.—Página 5371.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Rectificando un error en la relación de vacantes del concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes.—Página 5371.

Escalafón de Funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecarios y Museos, totalizado en 30 de abril de 1944.—Páginas 5372 a 5377.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el segundo trimestre de 1944.—Página 5377.

Dirección General de Caminos (Conservación y reparación).—Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 6 a 8 y 9 a 11 del C. C. de Piedrafita de Babia al Pajarón (León).—Página 5378.

Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 63 a 65 del Camino de Ponferrada a La Espina, y kilómetros 22, 23 y 47 al 49 del de La Magdalena a Belmonte (León).—Página 5378.

Adjudicando a don Enrique Barrionuevo Sánchez la subasta de las obras de reparación y explanación y firme, kilómetros 2,300 al 4,700 del C. L. de Alcalá de Henares a Pastrana (Madrid).—Página 5378.

Adjudicando a don Enrique García del Valle la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 26 a 28 del C. C. de Lozoyuela al Puerto de Navacerrada y kilómetros 14 y 15 del de Colmenar a San Agustín (Madrid).—Página 5378.

ANEXO UNICO.—Añuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2805 a 2814.

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de julio de 1944 relativo a ingreso en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Comandante de Artillería don Antonio Irigoyen Díaz y tres más.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve creando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y por hallarse comprendido en el artículo primero de la Orden Circular del Ministerio del Aire, de fecha veituno del mismo mes y año, dictando normas para la formación de la Escala inicial de dicho Cuerpo, y transcurrido el plazo que esta última Orden señala en su artículo sexto, deben causar baja definitiva en las Armas o Cuerpos al que pertenecen y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, los Jefes que se relacionan en la Orden de este Ministerio de fecha veintisiete de mayo último («Boletín Oficial del Aire» número sesenta y seis).

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Ingresan en la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, intercalándose en el lugar que para cada uno se señale por el Ministerio del Aire, los Jefes siguientes: Comandante de Artillería don Antonio Irigoyen Díaz; Comandante de Ingenieros don Pedro Martínez Zorrilla San Martín; Comandante de Artillería don Pedro Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, y Comandante de Ingenieros don José Fernando Amigo.

Artículo segundo.—Los Jefes a que hace referencia el artículo anterior causarán a la Revista del próximo mes baja definitiva en las Armas o Cuerpos de procedencia y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se designa a los Subalternos de Infantería y Caballería que se relacionan para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciadas por Orden de 4 de diciembre de 1943 («D. O.» número 278), ampliada por Orden de 19 de febrero de 1944 («D. O.» número 42), he designado a los subalternos de Infantería y Caballería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Infantería

Teniente don Ezequiel Almarza Escorial, del Regimiento Wad-Ras, número 55.

Otro, don Miguel Borrás Clar, del Regimiento de Infantería número 14 provisional.

Otro, don Luis Cámara Martínez, del Regimiento de Infantería número 59 provisional.

Otro, don Agustín Aguado Medina, del Regimiento Vizcaya, número 21.

Otro, don Luis Jiménez Sánchez, del Regimiento Zaragoza, número 12.

Otro, don Felipe Moreno Fernández, del Regimiento Argel, núm. 27.

Otro, don Ciriaco González Sáenz, del Regimiento Bailén, número 60.

Otro, don Aquilino León Arcos, del Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Otro, don Pedro Chesa Carrasquer, del Batallón Cazadores Montaña Magallanes, número 18.

Otro, don Jesús Abad Ursa, del Regimiento Alcázar de Toledo, número 61.

Otro, don Benito Jódar Segura, del

Regimiento de Infantería número 13 provisional.

Otro, don Pedro Moreda Marcos, del Regimiento San Quintín, número 32.

Otro, don Julián Gómez Estramiñana, del Regimiento San Marcial, número 7.

Otro, don Angel Ballesteros Fabián, del Regimiento Burgos número 36.

Caballería

Teniente don Ramón Galán Sansegundo, de la Escuela Superior del Ejército.

Otro, don Rafael de Madariaga Heredia, del Regimiento de Cazadores Calatrava, número 2.

Otro, don Juan Marín del Campo, de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Otro, don Francisco Parra Sánchez, del Regimiento de Cazadores Numancia, número 9.

Madrid, 7 de julio de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Capitán de complemento del Arma de Infantería don Amadeo López Andrés.

Ingresado en el Cuerpo de Oficiales Militares, por Orden de 28 de junio próximo pasado («D. O.» número 147), el Capitán de Complemento del Arma de Infantería, con destino en la Dirección General de Personal, don Amadeo López Andrés, causa baja en este Ejército, donde se encuentra en concepto de agregado, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 4 de julio de 1944.

VIGON

Obras.—Recursos Contencioso-administrativos

ORDEN de 8 de julio de 1944 sobre sentencia en un recurso contencioso-administrativo promovido por don Agustín Herrera García.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de marzo del corriente año como resolución del recurso contencioso-administrativo número 12.639, promovido por don Agustín Herrera García contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1932 sobre rescisión de contrata de obras, adjudicada por la extinguida Junta Central de Aeropuertos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto y seguido por don Agustín Herrera García contra Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de noviembre de 1932, por la que se resolvió la rescisión de la contrata adjudicada al recurrente para la construcción de un pndén en el Aeródromo de Barajas, cuya Orden aquí recurrida declaramos firme y subsistente».

Este Ministerio, que en la actualidad conoce del expediente por ser materia de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, redactado conforme al artículo segundo adicional de la de 5 de abril de 1904, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus propios términos.

Madrid, 8 de julio de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Valentín Soriano Sancho en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 360 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia formulada por don Valentín Soriano Sancho, de cincuenta y siete años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de San Hermenegildo, número 12, de profesión Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General del Ministerio de Hacienda, en solicitud de rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que la Comisión carece de competencia para entender en la petición deducida por don Valentín Soriano Sancho de ser repuesto en el cargo que desempeñaba en el Cuerpo General del Ministerio de Hacienda.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria que sufre el solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2. de junio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 2 de junio de 1944 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales a don Néstor Villanova Navarro.

Observados errores materiales en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de febrero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, dotada con el haber anual de 14.400 pesetas y va-

oante por promoción de don José María Ayala y Pérez-Mun, a don Néstor Villanova Navarro, Jefe de Administración Civil de segunda clase del expresado Cuerpo, que sirve el cargo en la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 18 de abril del corriente año, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se concede el reintegro a don Julio Sanz Trallero, Médico forense excedente.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Sanz Trallero, Médico forense excedente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de junio del año en curso,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la Forensia vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se habilita la Aduana de La Línea para la exportación de vinos, aguardientes compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas en la que solicita se autorice a la Aduana de La Línea para la exportación de vinos, con opción a la devolución del impuesto de alcoholes;

Resultando que, en apoyo de su demanda, la entidad solicitante alega la imposibilidad en que se encuentran los exportadores de Jerez de la Frontera para reclamar la devolución del impuesto de alcoholes correspondiente a las numerosas expediciones

de vinos que exportan a Gibraltar por La Línea de la Concepción, ya que la Aduana de dicha localidad no se encuentra habilitada para efectuar esta clase de operaciones;

Resultando que, recabados los informes de las Autoridades provinciales preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta y de la Dirección General de Usos y Consumos, todos ellos han sido emitidos en sentido favorable a la petición interesada;

Vistos el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, el apéndice primero de dicho texto legal y el vigente Reglamento para la Administración de la Renta del Alcohol;

Considerando que la Aduana de La Línea es la salida natural del territorio español para las mercancías destinadas al puerto de Gibraltar y que, por tanto, de no utilizarse directamente dicha vía de comunicación, sería necesario conducir los vinos de referencia a otra Aduana marítima expresamente habilitada para su despacho y ulterior embarque y envío por mar al puerto de Gibraltar, con los consiguientes perjuicios para la mercancía y aumento de gastos de transporte, sin beneficio alguno para el Tesoro;

Considerando que la Aduana de La Línea dispone de personal y elementos suficientes para efectuar los despachos de exportación de vinos en la forma interesada, con las debidas garantías fiscales que requiere la mejor defensa de los intereses de la Hacienda,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto habilitar la Aduana de La Línea para la exportación de vinos, aguardientes, compuestos y licores, con opción a la devolución de cuota o cancelación de garantía del impuesto de alcoholes, previo cumplimiento de las formalidades aplicables a esta clase de despachos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de unos productos químicos puros destinados al Instituto de Investigaciones Médicas.

Ilmo. Sr.: El Instituto de Investigaciones Médicas, en comunicación fecha 31 de mayo próximo pasado,

interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico para laboratorio, con destino a la enseñanza experimental de los alumnos en dicho Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 24 de los corrientes, informa que no hay fabricación en España de los productos en el grado de pureza de los que se desea importar.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de veintidós cajas y dos latas números 40.273 a 40.296, peso bruto 745 kilogramos y neto 279,872, conteniendo productos químicos puros para análisis que, procedentes de la casa Theodor Schuchardt, G., de Alemania, y con destino al Instituto de Investigaciones Médicas, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 376.173. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de una sierra mecánica destinada a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en comunicación fecha 7 del corriente, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico con destino al Gabinete de Industrias de la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección general de Industria, en comunicación fecha 30 de mayo último, informó que no se tiene noticia de que se fabriquen en España sierras portátiles mo-

vidas a motor como la que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia por la Aduana de Irún de dos cajas, marcas P. S., números 249-1/2, peso bruto 90 kilogramos, conteniendo una sierra mecánica marca «Stihe», con motor de 8 H. P., que procedente de la casa Peterson Schneider (Alemania), Hamburgo y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ha sido autorizada su importación, según licencia número 424.346. La referida sierra no podrá ser extraída, enajenada ni dedicada a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se recuerda se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 1944, recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la C. A. T. contra sentencias del Tribunal económico administrativo Central.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, vista la propuesta de ese Centro directivo, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 29 de febrero último por la Sala 3ª de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la Compañía Arrendataria de Tabacos contra acuerdos del Tribunal económico-administrativo Central de 27 de noviembre de 1931 y 11 de marzo de 1932, recursos acumulados números 11.863 y 11.992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Nicolás Rodríguez Andrés, concesionario de la línea de autos entre Pola de Somiedo y Grado, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Nicolás Rodríguez Andrés, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Pola de Somiedo y Grado, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y tañones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada vista de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 2.398.65 pesetas, siendo la dódava parte de dicha suma la de 199.88 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento de Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y tañones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Nicolás Rodríguez Andrés, concesionario de la

línea de autos entre Pola de Somiedo y Grado, para que a partir del 1 de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y tañones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se sustituye al Liquidador de oficio en la Entidad de Ahorro «Banco Peninsular».

Ilmo. Sr. En atención a las razones que expone el señor Liquidador de oficio de la entidad de Ahorro particular denominada «Banco Peninsular», de Barcelona, en liquidación forzosa e intervenida, don Emilio Girona Baldrís, para la dimisión de su cargo y en súplica de que se admita su dimisión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de V. I. y el informe del señor Interventor del Estado en la liquidación, que se acepte la dimisión del cargo de Liquidador de oficio de dicha entidad al citado don Emilio Girona Baldrís y se designe en su sustitución para el mismo cargo a don Marcelino Moreta Amat, a quien dará posesión e impondrá de sus deberes el señor Interventor del Estado en la liquidación, quien, a su vez, dará el cese, con las formalidades oportunas al Liquidador dimisionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1944.—
P. D., F. Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de jubilado el Jefe de Administración civil de primera clase, al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don Luis Verdugo Partagás.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 20 del corriente mes la edad reglamentaria para la jubilación que preceptúa el párrafo segundo del artículo décimo del Decreto de 19 de febrero de 1942, en analogía con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941 y demás disposiciones vigentes, el Jefe de Administración de primera clase del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos, al servicio de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don Luis Verdugo Partagás,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por ese Centro, ha tenido a bien declarar jubilado al expresado Jefe, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se concede a don Joaquín Ayerbe nueva autorización para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Ayerbe, domiciliado en Pamplona, solicitando nueva autorización o prórroga de la que le fué concedida con el número 23, por un período de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas reparadas mediante su intervención, en la provincia de Navarra, modificando el diseño que desea utilizar durante este nuevo período,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder nueva autorización a don Joaquín Ayerbe, domiciliado en Pamplona, calle de Navarrería, 26 y 28, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de

está Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, que por medición de sus talleres, repare en la provincia de Navarra.

2.º Los precintos que coloque el señor Ayerbe, llevarán como diseño, en este nuevo periodo, la inscripción «J. A. Pamplona, núm. 23», conservando, por lo tanto, el mismo número que le fué asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se acepta la renuncia del cargo de Ingeniero de Minas, a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, de don Agustín García González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero de Minas, aspirante a ingreso en el Cuerpo, don Agustín García González, nombrado Ingeniero a las inmediatas órdenes de ese Centro Directivo, en virtud de concurso de méritos, por Orden de fecha 27 de mayo próximo pasado, renunciando al referido cargo por encontrarse imposibilitado, por razones particulares, a presentarse en Madrid para tomar posesión del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aceptar la renuncia que del cargo de Ingeniero a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles ha presentado el Ingeniero aspirante a ingreso en el Cuerpo, don Agustín García González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Manuel Lancha Carvajal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Palencia, don Manuel Lancha Carvajal, solicitando el pase a la situación de supernumerario, por no encontrarse de momento en condiciones de prestar servicio en activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero, don Manuel Lancha Carvajal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe de Administración civil de primera clase de este Departamento don Eduardo Piera Saiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Eduardo Piera Saiz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento; cuyo funcionario deberá cesar y causar baja en el servicio activo el día 6 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 6 de julio de 1944 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y como resolución al concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157), para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Barcelona, Tarragona y Gerona.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Naval, excelentísimo señor don Juan Antonio Suanzes y Fernández, Ingeniero Inspector en propiedad de las provincias de Bilbao y Santander, para la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1944.—
P. D., Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1944 por la que se dispone se publique el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha acordado que se publique el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por orden de antigüedad de servicios efectivos, cerrado el día 30 de abril del corriente año.

Los interesados podrán elevar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del referido Escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración, en vía de revisión, del Portero Bautista Gomar Mompó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido, en vía de revisión, al Portero cuarto de los Ministerios Civiles Bautista Gomar Mompó, separado definitivamente del servicio por Orden de 30 de junio del año 1941.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto dejar sin efecto la Orden anteriormente citada, y en su lugar, imponer al mencionado subalterno la sanción de «traslado fuera de Valencia», no pudiendo solicitar cargos vacantes durante cinco años, inhabilitación para puestos de confianza y pérdida de los haberes correspondientes al tiempo que ha estado sin ejercer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de junio de 1944 (rectificada) por la que se convalidan Títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista obtenidos en Bélgica, a don Angel García de Vinuesa Díez.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 2 del actual, lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por don Angel García de Vinuesa Díez, en solicitud de convalidación de sus Títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista, obtenidos en Lieja (Bélgica), por el español de Ingeniero de Minas, y de conformidad con el dictamen de la Sección cuarta, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a la petición formulada por el señor García de Vinuesa, quien deberá realizar, en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, el examen de reválida establecido por la legislación vigente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto disponer como en el mismo se propone, convalidando a don Angel García de Vinuesa Díez sus Títulos de Ingeniero de Minas e Ingeniero Electricista, obtenidos en Bélgica, por el español de Ingeniero de Minas, quien

deberá someterse a examen final de conjunto en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid después de abonar los derechos de inscripción en la totalidad de los correspondientes estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de junio de 1944 por la que se nombra Inspector Médico escolar interino de Palma de Mallorca (Balears) a don Enrique Velasco Escassi.

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente Ley de Presupuestos la plaza de Inspector Médico escolar en Palma de Mallorca (Balears), en conveniencia del servicio y por reunir el interesado las condiciones reglamentarias para el desempeño de dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Velasco Escassi Inspector Médico escolar de Palma de Mallorca (Balears), con carácter interino y con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto octavo del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de junio de 1944 por la que se declara revisado el expediente de depuración del Profesor Auxiliar numerario, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba don Manuel Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 19 de mayo de 1942 la revisión del expediente de depuración de don Manuel Rodríguez López, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, el cual fué separado del servicio por Orden de 19 de junio de 1937;

Considerando que de la nueva documentación aportada al expediente se deduce que las responsabilidades contraídas por el referido Profesor

requieren una sanción más leve que la impuesta, la cual resulta excesiva en relación con el único cargo comprobado, y procede, en consecuencia, su sustitución por otra de menor gravedad

De acuerdo con el informe emitido por el Juzgado Superior de Revisiones, y aprobado por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de don don Manuel Rodríguez López, al que se repone en su cargo de Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales, y anulada, en consecuencia, la Orden de 19 de junio de 1937, por la que fué separado del servicio, e imponerle como sanción «la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que ha estado sin ejercer el cargo, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1944 por la que se fijan las cantidades que ha de abonarse a los propietarios objeto de expropiación con motivo del proyecto aprobado para la construcción de un grupo de «viviendas protegidas» denominado de «José Antonio», en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión del beneficio de expropiación forzosa al proyecto de construcción del grupo de «viviendas protegidas» denominado «José Antonio», a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de junio de 1940 fué declarado de utilidad pública el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos referentes al citado grupo «José Antonio»;

Resultando que, hechas en forma reglamentaria las designaciones de los Peritos por el particular intere-

sado, el Ayuntamiento y el Ministerio emiteron con fecha 17 de diciembre de 1943 un informe conjunto justificando una finca de don Santiago Soto Ruiz sita en la calle de Tres Amigos, número 11, en el término municipal de Valladolid;

Resultando que en la apreciación del valor de la finca relacionada se ha llegado a un completo acuerdo, tasándola en la cantidad de 19.314,75 pesetas;

Resultando que el Instituto Nacional de la Vivienda emitió informe favorable el día 7 de junio a la aceptación de la valoración acordada por los tres Peritos;

Considerando que, estando conformes los tres Peritos en la tasación de la finca, procede hacer firme la cifra resultante de las operaciones trazadas por los expresados Facultativos, cuya resolución la abona, además, el informe emitido por la Sección Técnica del citado Instituto, que consideró necesaria la expropiación forzosa sobre los terrenos que nos ocupan;

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios que preceptúa el capítulo VIII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse al propietario de la finca expropiada en la cantidad de 19.314,75 pesetas, no procediendo consignar el importe del 10 por 100 de la suma a que asciende dicha expropiación, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, habida cuenta de que las obras están en periodo de ejecución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se declara vinculada a don Fernando de la Torre Oliva la casa barata y su terreno número 61 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción señalada hoy con el número 14 de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando de la Torre Oliva, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las no-

ificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 61 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 14 de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 3 de febrero de 1944, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 126 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.422,45 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando de la Torre Oliva, la casa barata y su terreno, número 61 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 14, de la calle de Juan de Jáuregui, de esta capital, que es la finca número 4.256 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734, libro 188 de la sección primera, folio 145 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos, por la compra de inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 29 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclu-

sivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 3 de julio de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se declara vinculada a don Joaquín del Rey Almendros la casa barata y su terreno número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín del Rey Almendros, de Valencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia, a 31 de marzo de 1944, ante don Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 361 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de octubre de 1936, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 15.605,80 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín del Rey Almendros la casa barata y su terreno número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir» de Godella, que es la finca número 1.054 del Registro de la Propiedad de Moncada, tomo 120, libro 6 de Godella, folio 153 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada,

salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 1 de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se crea en Barcelona una Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores.

Ilmo. Sr.: Los beneficios resultados obtenidos en la capacitación política social de los trabajadores, iniciada en febrero de 1942, con la creación de la Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores, de Madrid, por la que han desfilado numerosas promociones de obreros, reclutados en todas las provincias españolas, pertenecientes a la mayoría de las actividades profesionales, aconseja ampliar el ámbito de esta esfera creando otras nuevas Escuelas en zonas eminentemente industriales, tanto para llevar a las mismas la direccíon política en materia laboral de este Departamento como para evitar grandes desplazamientos de los Centros de su trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en Barcelona una Escuela Nacional Sindicalista de Capacitación Social de Trabajadores, destinada a preparar a los productores en las directrices, normas y realización de la doctrina nacional sindicalista. Esta Escuela dependerá directamente del Delegado de Trabajo de Barcelona, quien ostentará la representación de este Ministerio, ejerciendo por delegación las facultades encomendadas al Departamento en esta materia.

Artículo 2.º El régimen de esta Escuela será de milicia e internado, y a ella asistirán aquellos trabajadores

del ramo de la producción designados por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de su Delegado en Barcelona, de acuerdo con la Delegación Provincial Sindical.

Artículo 3.º Las enseñanzas que recibirán los productores serán religiosas, políticas, sociales y de cultura física, procurando formar en el productor una auténtica conciencia de la doctrina nacional sindicalista.

Artículo 4.º La duración y programa de los cursillos será fijada por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Dirección de la Escuela e informe del Delegado de Trabajo.

Los trabajadores, durante su asistencia a los cursillos, percibirán, con cargo al Ministerio de Trabajo, el importe íntegro de sus jornales.

Artículo 5.º La Dirección de esta Escuela será desempeñada por el Director de la Escuela Social de Barcelona. Su demás personal docente será nombrado por el Ministerio, a propuesta de la Dirección cursada a tra-

vés del Delegado de Trabajo, con su informe.

El Delegado de Trabajo nombrará el demás personal auxiliar y administrativo que el servicio requiera, elevando previamente a la aprobación de este Departamento las correspondientes plantillas.

Artículo 6.º El protectorado, vigilancia político social y administración de la referida Escuela, será ejercida por el Delegado de Trabajo de Barcelona, el que podrá requerir la colaboración de aquellas entidades o personas de reconocido relieve en materia social, constituyendo, si lo estima oportuno, un Patronato o Junta protectora a los indicados fines.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 3 de junio de 1944 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Tarrasa, don Jose Solis de Eoenarro, contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de Sociedad Anónima.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don José Solís de Eoenarro contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de sociedad anónima;

Resultando que el 27 de enero de 1943, el nombrado Notario autorizó una escritura pública, por la que don José Samaranch y Ballbé, don Miguel y don José Samaranch y Amat, los dos primeros en nombre propio y por su derecho, y el último como representante legal de sus hijos menores Francisco, Salvador, Alejandrina y Marta Samaranch y Freixa, constituyeron una Sociedad Anónima denominada «Hilaturas de Lana, S. A.», con domicilio en la ciudad de Tarrasa y al objeto de dedicarse a la fabricación de hilados y elaboración de lanas; que según los Estatutos el capital social se fijó en un millón de pesetas, representado por doscientas acciones al portador de cinco mil pesetas cada una; que di-

cho capital quedó suscrito e íntegramente desembolsado en la siguiente forma: Don José Samaranch y Ballbé, suscribió ciento treinta y seis acciones, cuyo importe es de seiscientas ochenta mil pesetas, de las cuales ciento veintiseis mil ciento trece pesetas con cuatro céntimos, aportó en efectivo en la Caja social, y el resto lo aportó con los bienes que se detallan en la segunda disposición transitoria de la escritura, bajo las garantías legales pertinentes, habiendo la Sociedad tomado posesión de las mismas en 1.º de enero corriente; don Miguel Samaranch Amat suscribió treinta y dos acciones, cuyo importe ingresó en la Caja social en efectivo, y don José, con la representación que ostentaba, suscribió para cada uno de sus cuatro hijos ocho acciones por valor de cuarenta mil pesetas; y que con referencia a las aportaciones no dinerarias se aprobó y se declaró conforme el avalúo realizado, con anterioridad, en forma legal;

Resultando que presentada la escritura en el Registro Mercantil de Barcelona, fué calificada por la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento, por cuanto siendo básico de la Sociedad que se constituye la aportación de maquinaria, primeras materias y cupos correspondientes que realiza don Jose Samaranch Ballbé que constituyen una empresa distinta o negocio explotado con anterioridad, es requisito previo a la autorización de esta escritura la autorización del Minis-

terio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de la Jefatura del Estado de 10 de noviembre de 1942, en relación con el tercero de la Ley de la misma Jefatura de 19 de septiembre de dicho año;

Resultando que el Notario autorizante de la escritura solicitó reforma de la calificación anterior y, caso de desestimarse, que se tuviera por interpuesto el recurso gubernativo y se declarase que el documento está extinguido con arreglo a las prescripciones y formalidades legales y es inscribible en el Registro Mercantil, fundándose en: que la aportación de maquinaria, primeras materias y cupos hecha por don José Samaranch y Ballbé era lícita, porque es principio de la legislación española la libertad de asociación, sólo limitada por las leyes de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 1942, cuyos preceptos, como todos los de carácter restrictivo o de excepción, se han de interpretar literalmente, sin ampliar su alcance y, por tanto, sólo en el caso de que hubiese absorción de empresa o incorporación de negocio explotado con anterioridad se incurriría en la prohibición legal; que para que existiera la absorción sería preciso que el señor Samaranch Ballbé hubiese aportado toda su industria, pues absorción significa consumir enteramente y este señor no cesó en el ejercicio de la industria porque, constituida la Sociedad, siguió desarrollándola y tributando por ella; que no existía tampoco la incorporación de negocios, pues el formado no lo integraban la totalidad de los bienes que constituían el activo de su titular, sino que comprende además su pasivo, y otros elementos como clientela, crédito, buen nombre, etc.; que el señor Samaranch y Ballbé aportó a la Sociedad bienes que formaban parte de su negocio y, siendo un industrial que particularmente ejercía, su patrimonio estaba afecto a las responsabilidades mercantiles del tráfico, pero si su aportación se hubiese hecho en efectivo también el Registrador hubiese podido denegar la inscripción por estimar que su numerario era parte del negocio; que los créditos activos y las obligaciones del pasivo no dejaron de ser de su exclusiva propiedad e incumbencia porque el negocio continuó siendo suyo y no se incorporó a la Sociedad y que, en consecuencia, procedía declarar bien extendida la escritura autorizada e inscribible;

Resultando que el Registrador mercantil mantuvo su nota y remitió el

recurso a este Centro directivo, fundando el acuerdo negatorio de la reforma solicitada en: que por los conceptos o significados alegados de las palabras absorción e incorporación, con relación a las empresas, no podrían aplicarse nunca las leyes en que se funda la nota, porque bastaría que cualquier industrial o comerciante se reservara en las aportaciones que verificase a otra Entidad distinta una ínfima parte de su activo o de su pasivo, para burlar las prohibiciones de tales medios; que al Registrador le es imposible conocer cuál es el volumen de los negocios que desarrolla el aportante señor Samaranch, puesto que en la escritura calificada no se manifiestan qué clase de bienes constituían el negocio del mismo y los que le quedaron después de efectuada la aportación; que por constituir su objeto social, según el artículo segundo de sus Estatutos, son básicos en la Sociedad para su desarrollo y funcionamiento los elementos aportados por el señor Samaranch y Ballbé, constitutivos en todo o en parte, extremo este último no probado, de un negocio que venía explotándose con anterioridad como reconoce el Notario recurrente; que según la Exposición de Motivos de la Ley de 10 de noviembre de 1942, la finalidad legislativa se incumpliría eludiendo la disposición por la creación de empresas filiales, operaciones de concentración o absorción, impliquen o no la constitución de nuevos entes jurídicos; que también han de regularse las repercusiones tributarias derivadas de combinaciones financieras que permitan la existencia de Entidades jurídicamente distintas, pero que constituyen una unidad económica, como sucede en los casos de Empresas mediante la posesión de acciones o participaciones en el capital de otras, como sería el caso del señor Samaranch, o que por otros procedimientos equivalentes sirvieran para ejercer el control de otras Empresas, pues la regulación sería incompleta si las leyes no sirvieran de cooperación a la política defensiva de la moneda ni frenasen la inflación en orden a la aportación de capitales y valoración de activos con supervaloraciones, que pueden ser desfavorables para el Fisco e interés nacional; que la aportación y reserva realizada por el señor Samaranch no permiten al Registrador determinar si hay o no lesión para los intereses del Tesoro, admitiendo el hecho sin probar del fraccionamiento del negocio que se explotaba antes, con la creación de una Sociedad Mercantil Anónima de tipo familiar, y que, según la ley, para no entorpecer la iniciativa de las empresas, el Ministro de Hacienda resolverá en cada caso, pre-

vio informe del Jurado de Utilidades;

Vistos las Leyes de 9 de septiembre y 10 de noviembre de 1942; los artículos 17, 116, 117, 118, 119, 151 del Código de Comercio, y 108, 119 y 122 del Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919;

Considerando que la Ley de 9 de septiembre de 1942, en su artículo tercero, ordenó que las Sociedades Anónimas con capital social superior a cinco millones de pesetas no podrían aumentarlo sin previa autorización del Ministerio de Hacienda;

Considerando que la Ley de 10 de noviembre de 1942, en su artículo segundo declara que las Sociedades Anónimas y demás de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su capital, necesitarán para constituirse la autorización prevista en la Ley de 9 de septiembre de 1942, cuando se formen a base de la absorción de otras empresas o incorporación de negocios que vinieran explotándolo con anterioridad;

Considerando que, conforme expresamente reconoce la Exposición de Motivos de la Ley de 10 de noviembre antes citada, su finalidad quedaría incumplida si pudiera eludirse su observancia por la creación de filiales o por operaciones de concentración o absorción de empresas, impliquen o no la constitución de nuevos entes jurídicos, y de otro lado es necesario regular las repercusiones de combinaciones financieras que se apoyen en la existencia de empresas jurídicamente distintas, pero, en el fondo, constitutivas de una entidad económica, y defender nuestro signo monetario en el momento de realizar la aportación de capitales o de valorar el activo de establecimientos comerciales o Sociedades mercantiles;

Considerando que del examen de la escritura de constitución de «Hilaturas de Lana, S. A.» y de sus Estatutos, aparece que el capital social, un millón de pesetas, suscrito e íntegramente desembolsado, lo fué en su mayor parte mediante la suscripción de 136 acciones de 5.000 pesetas cada una, cuyo importe total de seiscientos ochenta mil pesetas satisfizo don José Samaranch Ballbé mediante la entrega en efectivo de pesetas 126.013 y el resto con la aportación de muebles, utillaje, materias primas fabricadas, créditos personales, maquinaria y derecho a los cupos de materias primas asignados a la misma, de lo que resulta que existen motivos racionales y evidentes para estimar fundada la existencia del Registrador Mercantil de Barcelona, si bien este funcionario carece de los elementos indispensables para determinar los límites precisos de la apor-

tación y reserva realizadas por el señor Samaranch Ballbé;

Considerando que la Sociedad Anónima en general necesita para adquirir personalidad jurídica que la escritura pública de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil y como entre ambos momentos correrá un período de tiempo más o menos largo, siempre será posible distinguir en el proceso constitutivo una fase intermedia entre la constitución y la inscripción, durante la cual, una vez creadas con el otorgamiento de los Estatutos las bases para la estructura y organización de la empresa, y suscrita en todo o en parte el capital social, pueden cumplir los fundadores las formalidades necesarias para obtener la inscripción en el Registro Mercantil y entre ellas lograr la autorización del Ministerio de Hacienda cuando sea necesaria, de conformidad con las Leyes de 9 de septiembre y 10 de noviembre de 1942 para la constitución definitiva de la Sociedad, si con anticipación no la hubiesen obtenido los promotores;

Considerando que, como consecuencia de los anteriores razonamientos, no hay inconveniente en admitir que la autorización del Ministerio de Hacienda sea solicitada y obtenida con posterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución, en donde aparecen con toda claridad las aportaciones y antecedentes, y el Registrador no debe reputar defecto insubsanable o falta de formalidad en el documento notarial el incumplimiento del requisito en cuestión, ni mucho menos prejuzgar, según el mismo reconoce, la futura decisión del Ministerio competente,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado tan sólo en cuanto exige, para que la escritura produzca plenos efectos y pueda ser inscrita, que se acompañe la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1944.—El Director general, José María de Porciles.

Sr. Registrador Mercantil de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda pública de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (58.^a relación, Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188 y 192).

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de febrero de 1938:

Serie A, números 10.096, 63.802, 64.274, 72.447, 85.578, 98.470, 109.065, 104.104 al 8, 104.119 al 21, 197.827, 200.372 y 73, 214.356, 248.176, 254.616 y 17, 258.159, 263.417, 263.400, 210.642, 299.099 y 100, 335.476, 338.989 al 91, 367.358, 368.219, 371.282, 401.243, 401.764, 419.685, 422.676, 424.820, 428.348, 442.759 y 60, 442.918, 450.412, 451.371, 455.753 al 59, 477.089, 477.941, 481.489, 485.663.

Serie B, números 37.577, 65.513 y 14, 87.844, 105.896.

Serie C, números 10.671, 34.920, 45.957, 112.266, 142.499.

Factura núm. 7, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 146.378 y 9, 393.420.

Serie B, números 39.395, 52.896.

Serie C, número 46.749.

Factura núm. 689, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 11.902 y 3, 177.868, 362.868 y 9, 393.214 al 17, 393.232, 393.237, 508.346 al 57.

Serie B, números 3.681, 148.714 y 15, 157.071 al 6.

Serie C, números 1.012 al 14, 50.059 al 63, 107.985, 139.432 y 3.

Serie D, números 5.277 y 8.

Factura núm. 17 de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 37.877, 86.486 y 7, 152.084, 168.578, 271.968 al 75, 272.255 y 56, 272.261 al 64, 272.272 al 348, 272.422 al 52, 373.987, 490.492 al 99.

Serie B, números 54.060 al 62, 90.853, 90.856 y 7, 90.860 al 8, 90.886 al 9.

Serie C, números 1.249 y 50, 72.137, 77.920, 77.960 al 6, 134.826 al 31.

Serie D, número 8.672.

Factura núm. 36, de la Deuda Amor-

tizable 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie C, número 90.586.

Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 10.096, 31.059 y 60, 61.002, 63.761 al 63, 63.765, 63.802, 64.274, 72.447, 85.578, 98.470, 109.085, 104.104 al 8, 104.119 al 21, 114.948, 197.827, 200.372 y 73, 214.356, 244.677 y 78, 248.176, 254.016 y 17, 258.159, 263.417, 267.409, 270.642, 281.149, 299.099 y 100, 335.476, 338.989 al 91, 368.219, 371.218 y 19, 371.282, 372.994, 401.243, 401.764, 419.685, 422.676, 424.820, 428.348, 424.242, 442.759 y 60.

Serie B, números 37.577, 65.513 y 14, 87.844, 105.896.

Serie C, números 10.671, 34.920, 45.957, 112.266, 142.499.

Factura núm. 579, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 442.918, 450.412, 451.371, 432.232, 455.753 al 9, 477.089, 477.941, 481.489, 482.918, 485.663.

Factura núm. 530, de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 63.766, 71.911, 87.481 al 4, 119.160 al 4, 119.205 al 7, 265.224, 367.358, 461.638, 506.503 y 4.

Serie B, número 149.536.

Serie C, número 9.439.

Factura núm. 584 de Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero 1927, vencimiento 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 25.515, 36.676 al 9, 259.074 al 8, 316.136, 342.413 y 14, 464.797 al 801, 499.389 al 92, 509.646.

Serie B, números 50.608, 65.975, 102.771, 102.773 y 4.

Serie C, números 43.128, 89.439 al 42.

Serie D, números 2.005 y 6.

(Continuación.)

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios e Instrucción Pública que se citan.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.659, emitida a favor del Ayuntamiento de Camarena (Teruel), por capital de 8.947,11 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Ha-

cienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 24 de mayo de 1941.—Por el Director general, Elisaco Migoya.

3.024-A. C.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Instrucción Pública número 1.337, emitida a favor de las Escuelas Pías de Alcalá de Henares (Madrid), por un capital de 49.564.40 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Madrid, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid 30 de junio de 1944.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Doña Teresa Ugarte, Condesa de Peñaflores, instituida en el pueblo de Beasain, barrio de Garin (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Florencio Portu Echeveste, Cura Económico de la Iglesia Parroquial de San Sebastián, de Garin, en concepto de Patrono y Administrador de la Fundación «Doña Teresa Ugarte y Peñarrieta» Condesa de Peñaflores, solicitando en nombre de dicha Institución la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que a la solicitud se acompañó un certificado del señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, en el que se inserta, literalmente, el testamento de la señora Condesa de Peñaflores, estableciendo la Fundación a que se ha hecho referencia, y adscribiendo a la misma, las caserías de Garin.

Arrese de Enmedio y Garin de Aguerre-Morrategui, y estableciendo distintas cargas pías además, del fin específico de la Fundación, que consiste en ayudar al casamiento de una doncella huérfana, pobre, de buena vida y costumbres, de la Villarreal de Urrechú y parienta de la fundadora, como preferencia llevando dicho título fundacional la fecha de 6 de agosto de 1701;

Resultando que por esta Dirección General se pidió a los interesados el 29 de julio de 1941 que aportasen una declaración suscrita, haciendo constar la porción de los intereses de la adscripción intransferible que posee la Fundación, que se destina a los fines meramente piosos de la misma y la dote que ha de aplicarse a dote para doncellas pobres que hayan de contraer matrimonio, como consecuencia de lo cual se ha presentado dicha declaración por el Administrador don Florencio Portu, manifestando que los intereses aplicados a fines piosos ascienden a 135.45 pesetas y los que se aplican a dotes para doncellas, esto es, al fin benéfico propiamente dicho, suman 74.55 pesetas;

Resultando que por Real Orden de 27 de enero de 1930 fué clasificada esta Fundación como de Beneficencia particular, confirmando su Patronato y ordenando la conversión de valores en la forma que queda dicha;

Resultando que los bienes de la Fundación se reducen a una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del Estado, al 4 por 100, interior, con un valor nominal de 6.562.50 pesetas.

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declarando exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar sus actividades al remedio de necesidades ajenas sin que exista persona interpuesta;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que la inscripción intransferible antes referida es el único que posee;

Considerando que la competencia

para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del presente Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, la renta correspondiente al capital de la Fundación de «Doña Teresa Ugarte y Peñarrieta», Condesa de Peñaflores, en el pueblo de Beasain, barrio de Garin, por la parte de la misma que se aplica al cumplimiento de los fines benéficos fundacionales, y que, según declaración del señor Administrador de la Fundación, asciende a 74.55 pesetas.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la «Comunidad de Agustinas Magdalenas del Beato Orozco», instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por instancia de la Superiora del Convento de «Agustinas Magdalenas del Beato Orozco», domiciliada en Madrid, en la calle de Goya, núm. 87 duplicado, solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas para los propios de dicha Institución;

Resultando que según aparece del certificado del Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, y de los antecedentes de la Real Orden de clasificación, por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Zacarías Alonso y Caballero, con fecha 23 de junio de 1885, se cedieron unos terrenos a la «Comunidad de Religiosas Agustinas de Santa María Magdalena», con la condición de construir en los mismos un convento y colegio en el que se diese instrucción y educación gratuita a niñas pobres;

Resultando que por Real Orden de 14 de noviembre de 1914 fué clasificada esta Institución como de beneficencia particular, reconociendo al Patronato de la misma a favor de la antes nombrada Comunidad religiosa y limitando la intervención del Protectorado a la misión de velar por la higiene y la moral públicas;

Resultando que el capital de la Institución docente o colegio, está constituido por ocho acciones del Banco de España, de 500 pesetas cada una, comprendidas en tres extractos de inscripción, con los números 59.720

y 21, 332.299 y 300, 172.244, 172.239, 177.447 y 48, cuyos títulos fueron legados a la Comunidad, que para atender a sus fines docentes sólo contaba con las limosnas que pudiera recibir de personas caritativas, según se reconoce en la Real Orden de clasificación, siendo el valor nominal de dichas acciones: el de 4.000 pesetas, por ser de 500 cada una de ellas, según ya se ha dicho;

Considerando que el artículo 50 del apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico, de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empiecen directamente los bienes o su rentas o productos;

Considerando que el objeto de las escuelas establecidas en la calle de Goya, 87, por el Convento de «Agustinas Magdalenas del Beato Orozco», es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, como son la de prestar enseñanza a niñas pobres, sin que exista persona interpuesta;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, figurando los valores mobiliarios en que consisten depositados a su nombre en el Banco de España;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital de 4.000 pesetas nominales, en ocho acciones de 500 pesetas cada una, del Banco de España, propiedad de la Comunidad de «Agustinas Magdalenas del Beato Orozco» y con el que atienden al Colegio gratuito para niñas pobres establecido en la calle de Goya, número 87.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Modificando el precio de venta de accesorios de farmacia.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de abril último la resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 26 del mismo mes, en la que se establecían normas relativas a la clasificación de los artículos de Farmacia, ortopedia e higiene, márgenes comerciales de aplicación en la venta de los mismos por los intermediarios mayoristas y detallistas y forma de llevar a cabo el marcado del precio de venta al público en dichos artículos, se han presentado por los comerciantes del ramo diversas solicitudes de modificación de algunos extremos de la referida resolución, principalmente en lo que afecta a la clasificación de artículos y a la cuantía de los márgenes comerciales de aplicación.

A la vista de los razonamientos alegados, esta Secretaría General Técnica ha considerado conveniente modificar su citada resolución en el sentido de establecer una clasificación más amplia de los referidos artículos, a fin de lograr una mejor adaptación de la misma a su modalidad de venta y rectificar la cuantía de los márgenes comerciales de aplicación, adoptando, en lo que se refiere a este último extremo, la norma de señalar un margen global que, aplicado como tope máximo sobre el precio de venta en fábrica del artículo, determine el precio límite que haya de ser satisfecho por el público, cuya norma ofrece la ventaja de permitir, dentro de dichos precios límites de venta, el libre juego de la competencia comercial.

En atención a las consideraciones expuestas,

Esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer que su citada resolución, de fecha 26 de abril último, quede modificada como sigue:

1.º Clasificación de los artículos.—

Los artículos de farmacia, ortopedia e higiene quedan clasificados en los siguientes grupos:

Grupo A) Artículos de goma.— Aparatos receptores de orina, asien-

- Grupo A.—Coeficiente = 1,90
- » B. » = 2
- » C. » = 1,50
- » D. » = 1,70
- » E. » = De libre
- » F. » = 1,70

3.º Marcado del precio de venta al público.—Continúan vigentes las nor-

tos, bolsas para hielo y agua caliente, bragueros inguinales, umbilicales para niños, guantes para operaciones, dediles, etc.; duchas vaginales, esponjas de goma y naturales en sus distintas formas, fajas ortopédicas para caballero y señora, de distintas aplicaciones; hules para camas, telas engomadas para empleos de ortopedia e higiene, medias para varices, peras de goma en sus distintas formas, vendas de goma, taponés de goma, tubos de goma para irrigador, chupetes y tetinas en sus distintas formas, vendas de tejido elástico y bragueros corrientes.

Grupo B) Artículos de vidrio.— Abajalenguas de cristal, ampollas vacías, bañeras para ojos, biberones en sus distintas clases, sacaleches, ventosas, material de vidrio y porcelana de laboratorio, boquillas para oxígeno, botellas y toda clase de frascos, cánulas en sus distintas variedades, cuentagotas, irrigadores de cristal, morteros, termómetro, clínicos y jeringuillas.

Grupo C) Apósitos.—Algodón, gasa hidrófila, vendas de gasa y cambic, compresas de gasa esterilizada, algodón esterilizado, etc.

Grupo D) Metales.—Agujas para inyecciones, caloríferos metálicos, escofinas, espátulas, estuches niquelados para jeringas, inhaladores e irrigadores.

Grupo E) Instrumental quirúrgico y de veterinaria, aparatos diversos para medicina, cirugía, laboratorio y diagnóstico, mobiliario clínico, agujas para sutura, reveidín, profilácticos, etc.; pulverizadores, aparatos de electromedicina y accesorios.

Grupo F) Todo artículo que no pueda incluirse en los grupos anteriores, pero que sea de venta exclusiva en bazares médicos, farmacias, etcétera.

2.º Márgenes comerciales de aplicación.—El precio máximo de venta al público de los artículos comprendidos en el apartado anterior será el resultado de multiplicar su precio de venta en fábrica por los coeficientes que a continuación se indican, en cuyo resultado están comprendidos toda clase de gastos e impuestos y los beneficios comerciales de los intermediarios, cualquiera que sea su clase y número:

determinación por los industriales.

mas señaladas en el apartado tercero de la resolución de esta Secretaría

General Técnica de fecha 26 de abril último para el marcado del precio de venta al público de estos artículos, por lo que se refiere a los grupos A), B), C), D) y E), que corresponde al F) de la presente resolución.

En cuanto al nuevo grupo E), cuyos márgenes comerciales son de libre determinación, y según la clase de artículo, se observarán idénticas normas para el marcado de precios que en los otros grupos.

Todos los artículos de los distintos grupos no designados expresamente en la relación anterior quedan sujetos al marcado de precios por unidad.

Como normas de carácter general para el marcado de todos estos artículos se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Será marcado por los fabricantes el precio de venta al público de todos aquellos artículos que hayan de ser expuestos al comprador en su forma o envase original de fábrica.

b) Los comerciantes detallistas quedan obligados a marcar el precio de venta al público en todos aquellos artículos que hayan de ser expuestos en forma o envase distintos de los originales de fábrica, entendiéndose que esta obligación del marcado no afecta más que a los artículos que se expongan al público, no estando obligados a marcar las existencias de almacén.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1944.—El Secretario general Técnico, Carlos Abolledo.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocatoria (rectificada) del concurso para la provisión de vacantes de Peritos Agrícolas del Estado.

Habiéndose padecido error en dicha convocatoria, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193, de 11 de julio de 1944, página 5353, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en los Servicios siguientes:

Una, en los Servicios Centrales de la Dirección General de Agricultura.

Dos, en los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

Una, en la Jefatura Agronómica de Castellón.

Una, en la Jefatura Agronómica de Huelva.

Una, en la Jefatura Agronómica de Jaén.

Una, en la Jefatura Agronómica de León.

Una, en la Jefatura Agronómica de Logroño.

Una, en la Jefatura Agronómica de Málaga.

Una, en la Jefatura Agronómica de Murcia.

Una, en la Jefatura Agronómica de Zamora.

Una, en la Jefatura Agronómica de Zaragoza.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en el concurso los Peritos Agrícolas que se hallen en servicio activo; los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo; los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Peritos que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Director general, Manuel de Goytia.

Señor Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Trasladando en virtud de sanción al Portero tercero de los Ministerios Civiles, Manuel Sanz Vilas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. I. en 19 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado trasladar, en virtud de la sanción impuesta por Orden ministerial de 22 de mayo último, a Manuel Sanz Vilas, Portero tercero de los Ministerios Civiles, separado definitivamente del servicio en la actualidad, a la Audiencia Provincial de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de las presencias del Gobierno.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Rectificando un error en la relación de vacantes del concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes.

En la relación de vacantes que figura en el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes, figura por error como tal la de la Biblioteca Pública de Palencia.

Esta Dirección general ha tenido a bien rectificar en el sentido de que en lugar de la Biblioteca Pública de Palencia, la vacante que debe figurar es la del Museo Arqueológico de la misma ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de julio de 1944.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, Miguel Artigas.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

ESCALAFON DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, TOTALIZADO EN 30 ABRIL 1944.

Número de escalafón	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	Fecha del nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	TOTAL de servicios prestados			Títulos y observaciones
						Años	Meses	Días	
PRIMERA CATEGORIA									
(15 funcionarios)									
Sueldo: 8.400 pesetas									
1	1	D.ª Clotilde Iñiguez Galíndez	Biblioteca Nacional	28 sept. 1906	9 enero 1933	11	0	21	Licenciada en Farmacia.
2	2	D. Valentín de Sambricio López	Biblioteca Nacional (agregado al Archivo del Palacio Nacional)	7 mar. 1907	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
3	3	D. Eduardo Aguirre Támara	Biblioteca Nacional	16 nov. 1907	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
4	4	D.ª Antonia Soler Cabo	Museo Arqueológico Nacional	6 junio 1907	9 enero 1933	11	3	21	Perito Mercantil.
		D. Miguel Vallés Puente		10 sept. 1907	9 enero 1933	7	8	13	Lic. en F. y L. (excedente 24 de septiembre de 1940).
5	5	D. Manuel Flores Faba		17 mayo 1909	9 enero 1933	10	0	19	Lic. en Derecho (excedente 28 de enero de 1943).
		D.ª Dolores Cañizares López	Biblioteca Universidad Madrid.	19 nov. 1902	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller y Maestra.
		D. Luis Rodríguez de Viguñ y Gil		15 abril 1913	9 enero 1933	8	0	24	Lic. en Derecho (excedente 3 de febrero de 1941).
6	6	D.ª Concepción Salazar Bermúdez	Registro General de la Propiedad Intelectual	29 julio 1900	9 enero 1933	11	3	21	Lic. en F. y L. y Maestra.
7	7	D. Justo García Morales	Biblioteca Nacional	19 enero 1914	9 enero 1933	11	3	21	Lic. en F. y L.
		D.ª Luisa Gómez de las Heras		29 oct. 1907	9 enero 1933	6	0	27	Lic. en F. y L. (excedente 6 de julio de 1939).
8	8	D.ª Serafina Javierre Mur	Archivo Audiencia de Zaragoza	24 mayo 1901	9 enero 1933	11	3	21	Perito Mercantil.
9	9	D. Gabino Díaz de Herrera e Iglesia	Biblioteca Nacional	22 nov. 1906	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
10	10	D. Quintín Tavera Baz	Biblioteca Popular de Granada	23 mar. 1908	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
11	11	D. Julio Polo Martínez	Biblioteca Nacional	16 mar. 1909	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
		D. Enric Perpiñá Rodríguez		19 oct. 1911	9 enero 1933	8	0	24	Bachiller (excedente 3 de febrero de 1941).
12	12	D.ª Victoria Colmenar Rivas	Museo Arqueológico Nacional	30 mar. 1912	9 enero 1933	5	6	7	Bachiller (excedente desde 16 octubre de 1933 a 8 de agosto de 1939).
13	13	D.ª María Casado Jorge	Biblioteca Nacional	23 feb. 1913	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
14	14	D.ª Margarita Jiménez Lambea	Junta de Intercambio y Adquisición de Libros	20 mar. 1908	9 enero 1933	11	3	21	Lic. en F. y L.
15	15	D. Francisco Cuevas García	(Al servicio del Protectorado) (Biblioteca Popular Tanger)	29 julio 1908	9 enero 1933	11	3	21	Bachiller.
SEGUNDA CATEGORIA									
(35 funcionarios)									

Núm.	Nombre	Fecha	Edad	Profesión	Observaciones
16	D.ª María del Pilar Sánchez Sarto	23 julio 1892	4	Contador Mercantil	(excedente desde 17 marzo 1933 a 12 diciembre de 1939). Lic. en F. y L. y Maestra.
17	D.ª María del Pilar Oliveros Rives	24 oct. 1908	11	Bachiller	(en cumplimiento de OO. MM. de 27-1-42 y 30-1-42, ocupa el número 19 en vez del 18 que le correspondía).
18	D.ª Consuelo Calvo Cuscuita	20 oct. 1902	11	Bachiller	(en cumplimiento de OO. MM. de 27-1-42 y 30-1-42, ocupa el número 19 en vez del 18 que le correspondía).
19	D. Donisio García Azcano	8 sept. 1886	11	Bachiller	(en cumplimiento de OO. MM. de 27-1-42 y 30-1-42, ocupa el número 19 en vez del 18 que le correspondía).
20	D.ª María Paz Serrano Ochando	29 mayo 1910	11	Maestra	
21	D. Miguel Ladró Sánchez	23 sept. 1912	8	Bachiller	
22	D. José María Estrems Méndez	1 nov. 1905	8	Bachiller	
23	D. Teófilo Ontañón Sarda	29 oct. 1912	11	Bachiller	
24	D. Guillermo Uña y Díaz-Pedregal	3 abril 1915	7	Bachiller	
25	D.ª Josefa García Ayuso	12 mar. 1897	8	Maestra	
26	D. Benifacio García Gil Pérez	20 abril 1917	8	Bachiller	
27	D.ª María de los Dolores de la Torre Hernández	6 feb. 1895	4	Bachiller	
28	D. Roberto García Gómez-Cordobés	25 dic. 1911	0	Maestro	(excedente 17 de noviembre de 1939).
29	D. Marcos Peña Róyo	20 enero 1915	2	Bachiller	(excedente 13 de octubre de 1941).
30	D. Germán Babiera Roselló	28 dic. 1899	2	Licenciado en Derecho	
31	D. Vicente Sánchez Muñoz	27 enero 1922	2	Bachiller	
32	D. Fernando Huarte Morton	17 abril 1921	2	Bachiller	
33	D. Alfonso Menayo García	7 julio 1918	2	Bachiller	
34	D. Francisco García Cravioto	21 dic. 1920	2	Bachiller	
35	D.ª Ma Tevesa de la Peña Marazucla	5 nov. 1916	2	Lic. en F. y L.	
36	D.ª Antonia García Iglesias	11 nov. 1921	2	Bachiller	
37	D.ª Isabel García Ormaechea	19 abril 1919	2	Bachiller	
38	D. Agustín de la Calle Florencio	28 agos. 1912	2	Bachiller	
39	D. Jose Latis de la Peña García	22 sept. 1919	2	Bachiller	
40	D.ª Rosalía Velasco Burrieza	18 mar. 1915	2	Maestra	
41	D.ª María de las Mercedes Barredo Varela	14 sept. 1919	2	Bachiller	
42	D. Enrique Caldach Ortega	8 sept. 1916	2	Bachiller	
43	D. Carlos González Echeagaray	9 mar. 1921	2	Bachiller	
44	D.ª María de las Flores Comas García	18 agos. 1912	2	Profesor Mercantil	
45	D.ª María Luisa Puche Gutiérrez	20 julio 1918	2	Bachiller	
46	D.ª Gloria de Laxán García	23 mar. 1916	2	Lic. en F. y L.	
	D.ª Carmen Trófito Sánchez	26 dic. 1918	2	Bachiller	
	D.ª María Dolores Couto de León	29 julio 1906	2	Lic. en F. y L.	

Número de Es	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	Fecha del nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	TOTAL de servicios prestados			Títulos y observaciones
						Años	Meses	Días	
47	32	D.ª Adela González Vega	Biblioteca Popular Valladolid...	30 junio 1922	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
48	33	D.ª Ludovina González González	Biblioteca Popular de Salamanca (agregada a la de la Universidad)	2 feb. 1919	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
49	34	D.ª Carmen Goday Pérez-Dávila	Archivo Del. Hacienda Coruña	23 agos. 1915	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
50	35	D.ª Carmen Zaccagnini Rodríguez	Bibliotecas Populares de Madrid	9 sept. 1915	16 mayo 1941	2	11	15	Maestra.
TERCERA CATEGORIA									
(75 funcionarios)									
Sueldo: 6.000 pesetas									
51	1	D. Manuel Iglesias Tais	Archivo Histórico de Salamanca	20 abril 1922	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
52	2	D. Antonio Correa Fernández	Archivo Histórico Nacional	13 sept. 1911	16 mayo 1941	2	11	15	Lic. en F. y L.
53	3	D. Marcos G. Martínez Martínez	Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo	22 nov. 1915	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
54	4	D.ª María del Consuelo Gil Montero	Archivo Histórico Nacional	24 nov. 1922	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
55	5	D.ª Elvira Dugnot Villasanté	Archivo Regional de Galicia	26 julio 1916	16 mayo 1941	2	11	15	Lic. en Derecho.
56	6	D.ª María de las Mercedes Freire Carralbal	Biblioteca Universidad Santiago	5 nov. 1921	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
57	7	D.ª Felicidad Buendía Aguilar	Biblioteca Universidad Madrid	27 agos. 1922	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
58	8	D.ª Josefa Palmer Mosteiro	Bibliotecas Populares Madrid	28 feb. 1915	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
59	9	D. Julio de Miguel Gaigo	Biblioteca Nacional	22 dic. 1905	16 mayo 1941	2	11	15	Maestro.
60	10	D.ª Dulcenombre de María Escolar Gughieri	Archivo del Tribunal Supremo.	20 feb. 1913	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
61	11	D.ª M.ª Teresa López Ruiz de Azagra	Bibliotecas Populares Valencia.	9 nov. 1921	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
62	12	D.ª Fe Hernandez Liorente	Bibliotecas Populares de Madrid	10 feb. 1922	16 mayo 1941	1	0	12	Bachiller (excedente desde 30 junio 1941 a 4 junio 1943).
63	13	D.ª María del Pilar Serván Mur	Archivo Histórico de Toledo	18 oct. 1918	16 mayo 1941	2	11	15	Maestra.
64	14	D. Antonio María de Macua y González del Valle	Biblioteca Univ. de Zaragoza	28 nov. 1912	16 mayo 1941	1	7	28	Bachiller (excedente 13 enero 1943).
64	14	D.ª Teresa Punsac Mayayo	Biblioteca Univ. de Zaragoza	4 agos. 1915	16 mayo 1941	1	8	28	Lic. en F. y L. (excedente desde 13 octubre 1941 a 30 diciembre 1942).
65	15	D.ª Elisa de la Torre Aparicio	Bibliotecas Populares de Madrid	26 nov. 1914	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
66	16	D.ª Asunción Delgado Serrano	Museo Arqueológico de Badajoz	24 enero 1919	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller y Maestra.
67	17	D.ª Mercedes Tello Cerrada	Archivo Audiencia de Burgos	24 agos. 1916	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller y Maestra.
68	18	D.ª Pilar Alcolea Lajoya	Biblioteca Univ. de Zaragoza	16 nov. 1919	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
69	19	D.ª Carmen Uriarte y de Bofarull	Biblioteca de la Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Ateneo)	4 mar. 1914	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
70	20	D.ª Rosa Figuera de Vargas y Coche.	Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (agregada Secretaría Sr. Ministro)	11 nov. 1882	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.
71	21	D.ª Modesta Cuesta Gutiérrez	Biblioteca Escuela Superior de Peritos Industriales	1 feb. 1909	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.

72	D.ª Ana Ana Ouet Gu	Biblioteca Municipal y de la Universidad de Vézano de Jaca.	9 nov. 1918	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Escuelas Bibliotecarias de Barcelona.
73	D.ª María Serrallach Juliá	Biblioteca Univ. de Barcelona.	13 dic. 1905	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Escuelas Bibliotecarias de Barcelona.
74	D. Feliciano Conde Conde	Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona)	20 oct. 1906	16 mayo 1941	2	11	15	Maestro.	Escuelas Bibliotecarias de Barcelona.
75	D.ª Rosa Ferrer Hill	Biblioteca Univ. de Barcelona	16 agos. 1909	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller y Maest. a.
76	D.ª Rita Recio Polo	Biblioteca Univ. de Valladolid	6 nov. 1904	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller	(excedente desde 20-6-1941 a 31-5-1943).
77	D.ª María de los Angeles García Alvarez	Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	7 dic. 1919	16 mayo 1941	1	0	6	Bachiller.	Bachiller.
78	D.ª Encarnación Montenegro Cabanes.	Biblioteca Nacional	26 nov. 1917	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller.
79	D.ª María de los Angeles Pérez Casañeda	Archivo Histórico Nacional	1 sept. 1918	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller.
80	D.ª Antonia Blasco Millor	Biblioteca Nacional	3 dic. 1904	16 mayo 1941	2	11	15	Maestra.	Maestra.
81	D. Carlos Ibañez Guillén	Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	16 feb. 1920	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller.
82	D. José María Pellicer Panero	Archivo General de la Vicepresidencia de Educación Popular.	28 dic. 1921	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller.
83	D.ª María del Carmen Ugalde Pardo.	Registro General de la Propiedad Intelectual	28 agos. 1916	16 mayo 1941	1	7	1	Lic. en F. y L.	(excedente desde 16 diciembre 1941 a 1 mayo 1942).
84	D.ª María del Sacramento Calderón García	Biblioteca Univ. de Murcia	21 enero 1921	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller.
85	D. Francisco Azorín Albiñana	Biblioteca Universidad Granada	26 enero 1917	16 mayo 1941	2	11	15	Bachiller.	Bachiller.
86	D.ª Carmen Pérez Gutiérrez	Biblioteca Nacional	5 sept. 1901	16 mayo 1941	2	11	15	Maestra.	Maestra.
87	D. Angel de la Torre y del Cerro	Biblioteca Pública de Córdoba	10 agos. 1888	16 mayo 1941	2	11	15	Lic. en Derecho.	Lic. en Derecho.
88	D.ª Isabel Alcañá Muñoz-Cobo	Biblioteca Pública de Jaén	15 mayo 1928	3 junio 1941	2	10	28	Bachiller.	Bachiller.
89	D. María de Pilar Beltrán de Heredia	Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	28 nov. 1919	1 julio 1941	2	10	0	Bachiller.	Bachiller.
90	D.ª Amalia Sarría Rueda	Biblioteca Nacional	26 enero 1919	6 agos. 1941	2	8	25	Bachiller.	Bachiller.
91	D.ª María del Rosario Albetca Bayón.	Biblioteca Nacional	17 nov. 1917	14 oct. 1941	2	6	17	Bachiller.	Bachiller.
92	D. Luis Fernández Méndez	Biblioteca del Ayuntamiento de Puerto de Santa María	20 mar. 1907	14 oct. 1941	2	6	17	Bachiller.	Bachiller.
93	D. Vicente Ferrando Lahoz	Biblioteca Popular de Tetuan	13 abril 1915	29 dic. 1941	2	4	18	Maestro (al Servicio del Profesorado).	Maestro (al Servicio del Profesorado).
94	D.ª María del Pilar Ducay Fairén	Biblioteca Nacional	6 abril 1920	26 mar. 1942	2	0	5	Bachiller.	Bachiller.
95	D. José Muñoz Esquiv	Biblioteca Univ. de Barcelona	5 abril 1918	26 mar. 1942	2	0	5	Bachiller.	Bachiller.
96	D.ª Isabel Martínez Pussacq	Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo	28 agos. 1915	26 mar. 1942	2	0	5	Bachiller.	Bachiller.
97	D. Julián Hurtado Ojalvo	Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo	18 abril 1899	26 mar. 1942	2	1	5	Maestro.	Maestro.
98	D. Francisco San Andrés García-Patrón	Biblioteca Univ. de Madrid	29 enero 1915	26 mar. 1942	2	1	5	Bachiller.	Bachiller.
99	D.ª María Lourdes Pérez Garriguez	Biblioteca Popular de Murcia	13 julio 1915	26 mar. 1942	2	1	5	Bachiller.	Bachiller.
100	D.ª Rosario Amador de los Ríos y González	Biblioteca Popular de Ceuta	9 nov. 1918	26 mar. 1942	2	0	5	Bachiller.	Bachiller.
101	D.ª Manuela Páez Marlánez	Biblioteca Popular Cartagena	29 agos. 1921	26 mar. 1942	2	0	5	Bachiller.	Bachiller.
102	D.ª Leonor Felisa de Liñan y Larrucea	Registro General de la Propiedad Intelectual	5 sept. 1918	26 mar. 1942	1	1	5	Bachiller	(excedente desde 4 de junio de 1942 a 5 junio de 1943).
103	D.ª María Luisa Molina Guerra	Biblioteca Nacional	11 julio 1909	26 mar. 1942	2	0	5	Bachiller.	Bachiller.
104	D.ª Gloria de Irueta-Goyena y Gómez de la Serna	Biblioteca Nacional	23 junio 1913	26 mar. 1942	0	2	17	Bachiller	(excedente 12 julio de 1942).

Número de Salas	Número en la categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS	Fecha del nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuadro	TOTAL de servicios prestados			Títulos y observaciones
						Años	MeSES	Días	
104	54	D.ª María de los Dolores Cabello de Castro	Biblioteca Pública de Segovia	17 julio 1920	26 mar. 1942	2	1	5	Bachiller.
105	55	D. Luis Artigas Gimenez	Biblioteca Nacional	9 dic. 1924	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
106	56	D. Fidel Perrino Rodriguez	Biblioteca Nacional	24 abril 1911	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
107	57	D.ª María Josefa Garcia Garcia del Cid	Biblioteca Univ. de Madrid	15 mar. 1914	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
108	58	D. Antonio Camarero Benito	Archivo d.ª Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	13 junio 1920	2 agos. 1943	0	8	29	Maestro.
109	59	D. José Simón Diaz	Archivo Histórico Nacional	17 julio 1920	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
110	60	D.ª Sara Cunchillos Plano	Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona	21 sept. 1915	2 agos. 1943	0	8	29	Maestra.
111	61	D.ª María de los Dolores Fernández Gómez	Biblioteca Univ. de Sevilla	6 nov. 1922	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
112	62	D.ª María Jesús de la Vega Carriles	Biblioteca Univ. de Madrid	28 agos. 1917	2 agos. 1943	0	1	1	Lic. en F. y L. (excedente 2 de septiembre 1943).
113	63	D.ª María del Pilar Mellado Moreno	Biblioteca Univ. de Madrid	31 agos. 1913	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
114	64	D.ª María de las Angustias Pardo López	Archivo Gral. de Indias Sevilla	6 nov. 1919	2 agos. 1943	0	8	29	Lic. en F. y L.
115	65	D. Antonio Picardo Joly	Biblioteca Pública de Cádiz	3 sept. 1925	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
116	66	D. Pedro Ibañez Guillén	Arch. Gral. Indias, (Agregado) Biblioteca Univ. de Madrid	19 feb. 1924	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
117	67	D.ª Rosario Hortal Sanchez	Biblioteca Univ. de Oviedo	22 dic. 1918	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
118	68	D.ª María Luisa Alonso Martín	Biblioteca Popular Vigo (Agregada Bibl. Univ. de Oviedo)	9 dic. 1922	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
119	69	D.ª María de los Dolores Gómez Molleda	Museo Arqueológico de Carmona	15 sept. 1922	2 agos. 1943	0	1	14	Bachiller (excedente 15 sept. 1943).
120	70	D. Encarnación de la Peña García	Arch. Del. Hacienda de Vizcaya	30 oct. 1917	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
121	71	L.ª Maura Sagastuy Saracibar	Biblioteca Pública de Cuenca (Agregado Biblioteca Facultad de Medicina de Valencia)	29 enero 1901	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
122	72	D. Pedro Virgili Roig	Biblioteca Pública de Valencia	5 mayo 1909	2 agos. 1943	0	8	29	Maestra.
123	73	D. Manuel Diaz Martínez	Biblioteca Pública de Cuenca (Agregado Biblioteca Facultad de Medicina de Valencia)	23 nov. 1922	2 agos. 1943	0	8	29	Lic. en Derecho (excedente 13 noviembre 1943).
124	74	D.ª Joaquina Mellado Moreno	Biblioteca Popular de Melilla	8 mar. 1912	2 agos. 1943	0	8	29	Bachiller.
125	75	D.ª Natividad Luca Villar	Biblioteca Pública de Huesca	25 dic. 1905	3 sept. 1943	0	7	28	Bachiller.
126	76	D.ª Marina Pilar Mainer Pascual	Biblioteca Pública de Pontevedra	18 junio 1915	3 sept. 1943	0	7	28	Maestra.
127	77	D.ª Justina Miguel Canas	Biblioteca Popular de El Ferrol del Caudillo (Agregada a la Biblioteca Pública de Coruña)	25 julio 1913	25 sept. 1943	0	7	6	Bachiller.
128	78	D. Antonio Ferrando Subirat	Biblioteca Pública de Gerona	18 mayo 1916	14 nov. 1943	0	5	16	Lic. en F. y L.
129	79	Funcionarios en expectación de destino							
130	80	D.ª Victoria Hernández Almendros							
131	81	D. Manuel Altamirano Ariza							
132	82	D.ª María de la Caridad Bullón Calvo							
133	83	D.ª Consuelo Abad Bauvín							

6	D.ª Juliana Oñet Gil.
7	D.ª María de los Dolores Onís Almaraz.
8	D.ª Juana Blasco Millor.

Funcionarios excedentes por haber pasado al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

D.ª María Luisa Fernández Noguera	24 marzo 1930.
D.ª María Ana Pardo García	
D.ª María Teresa Casares Sánchez	
D. Andrés María Mateo Martín	
D.ª Asunción Arugas Gil	
D.ª Aurea Lóriz Casariva	
D. Julio González González	
D.ª María Pardo Suárez	
D. Francisco del Valle Pérez	

D. Florencio Antón Moreno	} 6 junio 1941.
D. Alejandro de Gabriel y Ramirez de Cartagena	
D.ª María Estrella Cabanzón Zubieta	
D.ª Raquel Lesteiro López	
D. Félix del Val Lestiero	
D. Conrado Morterero Simón	} 3 julio 1942.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA

Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Publicas ocurrido durante el segundo trimestre de 1944

Fecha	Motivo de la vacante	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
15 abril	Traslado	D. Pedro Cruz Búrgueño	Auxiliar de 2.ª clase.—Delegación de Material Ferroviario	Auxiliar de 2.ª clase.—Secretaría	Reglamento, 7-9-1918. Idem id.
16 »	Idem	D. Martín Luis Villar Pérez	Idem id. id.	Idem id. id.	Idem id.
17 »	Idem	D. Serafín Navas Bermúdez	Auxiliar de 3.ª clase.—Obras Públicas de Ciudad Real	Auxiliar de 3.ª clase.—Obras Públicas de Jaén	Idem id.
24 »	Idem	D.ª Hortensia Cano Trillo	Auxiliar de 3.ª clase.—Obras Públicas de Cuenca	Auxiliar de 3.ª clase.—Obras Públicas de Ciudad Real	Idem id.
5 junio	Reingreso	D. Félix López López	Auxiliar a extinguir (excedente).	Auxiliar de 3.ª clase.—Obras Públicas de Castellón	Artículo 41. Reglamento de fecha 7-9-1918.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 6 a 8 y 9 a 11 del C. C. de Piedrafita de Babia al Pajarón (León).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 6 a 8 y 9 a 11 del C. C. de Piedrafita de Babia al Pajarón, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 150.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 163.518,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Adjudicando a don Maximiano Primo Martínez la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 63 a 65 del Camino de Ponferrada a La Espina y kilómetros 22, 23 y 47 al 49 del de La Magdalena a Belmonte (León).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 63 a 65 del Camino de Ponferrada a La Espina, y kilómetros 22, 23 y 47 al 49 del de La Magdalena a Belmonte, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 185.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 206.644,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León y adjudicatario don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Adjudicando a don Enrique Barrionuevo Sánchez la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 2,300 al 4,700 del C. L. de Alcalá de Henares a Pastrana (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 2,300 al 4,700 del C. L. de Alcalá de Henares a Pastrana, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de Madrid, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 96.274,87 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.864,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de Madrid.

Adjudicando a don Enrique García del Valle la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 26 a 28 del C. C. de Lozoyuela al Puerto de Navacerrada y kilómetros 14 y 15 del de Colmenar a San Agustín (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 26 a 28 del C. C. de Lozoyuela al Puerto de Navacerrada, y kilómetros 14 y 15 del de Colmenar a San Agustín, provincia de Madrid,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Enrique García del Valle, vecino de Madrid, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 108.220 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 120.263,82 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario don Enrique García del Valle, vecino de Madrid.